



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO DE ARCHIVO No. DS 1096

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

**La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de
Ambiente**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Decreto 959 de 2000, Resolución 627 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicados No. **2007ER10549** del 6 de marzo y N° **2007ER11520** del 13 de marzo de 2007 se interpusieron ante esta Secretaría quejas, con el fin de denunciar contaminación visual y auditiva que genera la Clínica Videlmedica Internacional ubicada en la carrera 45 A No. 94-71 del barrio La Castellana.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 5 de agosto de 2008 a la carrera 45 A No. 94-71 de la localidad de Barrios Unidos, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. 14919 del 9 de octubre de 2008, evidenciándose que el establecimiento de razón social VIDELMEDICA INTERNACIONAL S.A. exhibe elementos de publicidad exterior visual tipo aviso los cuales cumplen la normatividad vigente en materia de publicidad exterior visual en el Distrito Capital.

El establecimiento presenta un equivalente en ruido de 45,97 dB(A) cumpliendo con la resolución 627 de 2006, el cual establece que para una zona residencial en horario diurno el nivel máximo de ruido no debe sobrepasar los 65 dB(A) y en horario nocturno 55 dB(A).



Se estableció que en la actualidad la afectación ambiental por contaminaciones visuales y auditivas descritas en las quejas no se han generado.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación visual y auditiva que genera la Clínica Videlmedica Internacional ubicada en la carrera 45 A No. 94-71 del barrio La Castellana de la localidad de Barrios Unidos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ES 1096

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de las quejas No. **2007ER10549** del 6 de marzo y N° **2007ER11520** del 13 de marzo de 2007 en las cuales se denunciaba contaminación visual y auditiva que genera la Clínica Videlmedica Internacional ubicada en la carrera 45 A No. 94-71 del barrio La Castellana localidad de Barrios Unidos, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

02 MAR 2009

ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyectó: Jenny Molina Azuero
Reviso: Carlos Eduardo Rengifo *fa*
Rad: 2007ER11520 del 13/03/07
2007ER10549 del 06/03/07

